



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30
TAMAULIPAS

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO TREINTA, CON SEDE EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, DEL 13 DE ABRIL AL 03 DE MAYO DE 2021, Y SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS EN ESA FECHA, SUSPENDIÉNDOSE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS JUICIOS AGRARIOS.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, doce de abril de dos mil veintiuno, la Licenciada **MARÍA DEL CARMEN LIZÁRRAGA CABANILLAS**, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º de la Ley Agraria, 1º y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 65, 66 y 67 del nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, 365 y 367 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, acuerdo general 1/2020 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, y en ejercicio de la facultad conferida en los diversos acuerdos 7/2020 y 8/2020 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, así como en el oficio UGA/0494/2020, emitido en esta fecha por el Titular de la Unidad General Administrativa de ese Órgano Jurisdiccional, ante el Licenciado **VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, se emite acuerdo al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. El presente acuerdo tiene como finalidad garantizar el adecuado ejercicio de funciones del Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en esta ciudad, ante la situación de contingencia sanitaria derivada por la pandemia mundial denominada Covid19, la protección del derecho humano a la salud, consagrado en el artículo 4º constitucional, la protección a la vida y a la integridad personal de todos los usuarios de este Tribunal y del público en general.

II. Esta autoridad dicta el presente proveído, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º de la Ley Agraria, 1º y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 65, 66 y 67 del nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, y 367 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, y en ejercicio de la facultad conferida en los acuerdos 7/2020 y 8/2020 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, así como el oficio UGA/0494/2020, emitido el veintisiete de junio de la anualidad, por el Titular de la Unidad General Administrativa de ese Órgano Jurisdiccional, mediante los que se autoriza a los Magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios en los Estados, para que siguiendo puntualmente los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta, emitan bajo su responsabilidad y de manera



oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción.

III. Derivado que la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente como pandemia el coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, el Pleno del Tribunal Superior Agrario, mediante acuerdos 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020 y 8/2020, decretó la suspensión de labores administrativas y jurisdiccionales de los Tribunales Agrarios en todo el país, y declaró inhábiles los días transcurridos del diecinueve de marzo al veintinueve de junio de dos mil veinte, sin que corrieran plazos ni términos; facultando en los dos últimos acuerdos y en el oficio UGA/493/2020 de ese índice, a los Magistrados titulares de los Tribunales Unitarios Agrarios, la toma de decisiones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, consideren conveniente y pertinente implementar para el óptimo desarrollo de las actividades en el Tribunal a su cargo, bajo su más estricta responsabilidad.

IV. En consecuencia, al considerar que este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30; que si bien el Estado de Tamaulipas, se encuentra en semáforo epidemiológico verde; y **ante la situación particular que impera internamente en este Tribunal, esto es, el confinamiento de uno de los servidores públicos adscritos a este Órgano Jurisdiccional, por motivo de la enfermedad COVID-19, esta autoridad determina como protocolo de seguridad, la sanitización completa de las instalaciones de este Tribunal Unitario Agrario**, con la finalidad de evitar la propagación de la enfermedad denominada COVID-19, sus complicaciones y la pérdida de vidas humanas, salvaguardando el derecho a la salud de todos los usuarios del Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, por tal motivo se

ACUERDA:

PRIMERO.- Se suspenden las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, del trece de abril al tres de mayo dos mil veintiuno, continuando los servidores públicos de la adscripción con las labores a distancia.

SEGUNDO.- Se determina el reinicio de actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, el día **cuatro de mayo de dos mil veintiuno, CON ATENCIÓN AL PÚBLICO**, fecha en que además comenzarán a correr plazos y términos.

TERCERO.- Se declaran **inhábiles** los días comprendidos del trece de abril al tres de mayo de dos mil veintiuno, y **no correrán plazos ni términos procesales en los juicios agrarios**. Se hace saber a los justiciables que los primeros cinco días



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30
TAMAULIPAS

posteriores a la reanudación de labores se notificará a las partes la fecha de reprogramación para la celebración de las audiencias de ley.

CUARTO.- Comuníquese la anterior determinación al Tribunal Superior Agrario, para que realice su publicación en el Boletín Judicial Agrario y en la página web de los Tribunales Agrarios, así como a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito en el Estado, y publíquese en un lugar visible de las instalaciones que ocupa este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, para conocimiento del público en general.

Así lo acordó y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN LIZÁRRAGA CABANILLAS**, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, ante el Licenciado **VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS**, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----